

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.211
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el párrafo I del Artículo 99 establece que "el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible"; de la misma manera, el numeral 16) del párrafo I del Artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2) del párrafo III del Artículo 86 determina que los gobiernos autónomos municipales podrán "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

La Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I del Artículo 10, señala que "son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico" de la misma manera, el Artículo 34 del Capítulo I del Título IV, hace referencia a las Declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, confiriendo atribuciones y competencias a los municipios para realizar Leyes de Declaratoria de Patrimonio Cultural.

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, determina en su Artículo 20 que "la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto"; además, el numeral I del Artículo 21 establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de

Calle Mercado N° 1298; Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.211

La Paz.

El Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017, N° 024, N° 050 y N° 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el parágrafo II del Artículo 5 que "el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la declaratoria como patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas, o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad". Por otra parte, el Artículo 5 del referido Anexo VIII establece que "las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio".

El Artículo 16 del Anexo VIII Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, señala que "toda intervención arquitectónica o urbanística en edificaciones, conjuntos y espacios públicos, debe contribuir al mantenimiento o recuperación de la unidad patrimonial, revitalizando las estructuras físicas de valor cultural y evitando su deterioro; estas intervenciones no excluyen el uso de tecnología moderna, ni expresiones de diseño contemporáneo, limitadas a la articulación e inserción armónica con el elemento patrimonial...", además el Artículo 17 dispone que la "línea original de edificación que de sobre la calle ... será conservada dentro del área de los conjuntos de interés histórico urbano".

El Informe DPC/UPM N° I-111/2016 de 29 de agosto de 2016, por la que la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas, el mismo que señala que la Ley Autonómica Municipal N° 185 que declara patrimonio a cuarenta inmuebles dentro del Conjunto "San Pedro" no contempla a la Plaza Mariscal Sucre.

El Informe SMM-DPTA-UPC N° 12/2016 - GAMLP/DPC N° 004/2016 de 18 de marzo de 2016, por el que la Secretaría Municipal de Movilidad y la Secretaría Municipal de Culturas atienden al SOIN CPGT 011/2016/JOPV, indica que no existen planes ni proyectos viales que pudiesen ser afectados por la declaratoria de patrimonio de San Pedro a corto, mediano ni largo plazo; no existe ninguna normativa o ley vigente que contravenga la declaratoria.

El Informe Legal DPC-UPTM N° 025/2015 de 08 de diciembre de 2015, por el que la Abogada Interna de la Unidad de Patrimonio Tangible y Material de la Dirección de Patrimonio Cultural, en conclusiones, sugiere dar viabilidad a la Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la Plaza Mariscal Sucre, espacio abierto Histórico, Cultural y Paisajístico, ubicado entre las calles Colombia, Nicolás Acosta, Cañada Strongest y avenida 20 de Octubre, Código Catastral N° 025-0030-0001.

El Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPTM N° LM 013/2015 de 01 de diciembre de 2015, por el que la Unidad de Patrimonio Tangible y Material indica

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.211

que la Plaza Mariscal Sucre es un importante espacio abierto patrimonial, cuyas características históricas y simbólicas remiten a momentos importantes de la evolución urbana colonial y republicana de la sociedad, asimismo, es el único espacio de esparcimiento y recreación, de reunión pública y de integración urbana y vial del sector. La preservación de este espacio histórico, patrimonial y emblemático es una prioridad para la conservación de la memoria histórica de nuestros conjuntos. Habiéndose realizado la evaluación técnica del espacio citado, la Unidad de Patrimonio Tangible y Material, clasifica este espacio como una plaza que por sus características históricas y simbólicas se constituye en un Espacio Abierto Histórico, Cultural, Paisajístico y Patrimonial, con un profundo significado simbólico e histórico que son parte esencial en la construcción histórica de la ciudad de La Paz, por lo que, solicita a través de la Secretaría Municipal de Culturas, se presente ante el Concejo Municipal, la solicitud de declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la Plaza Mariscal Sucre, (área con Código Catastral N° 025-0030-0001) asignación respaldada mediante Informe Técnico y Ficha de Catalogación respectiva.

El Informe DAG UBI N° 1911/2015 de 20 de noviembre de 2015, por el que la Unidad de Bienes Inmuebles remite información referida a la documentación de derecho propietario de espacios abiertos en el municipio de La Paz, señalando que la Plaza Mariscal Sucre tienen Registro Técnico N° 025-0030-0001 y Registro Legal N° 2.01.0.99.0086465 a nombre del Gobierno Municipal de La Paz, adjuntando Certificado Catastral y Folio Real.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 211**

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL,
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ, A LA PLAZA MARISCAL SUCRE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA MARISCAL SUCRE, cuya ubicación se detallada a continuación:

DENOMINACIÓN	MACRODISTRITO	UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	FOLIO REAL
Plaza Mariscal Sucre	Macrodistrito Cotahuma	Entre calles Colombia, Nicolás Acosta, Cañada Strongest y avenida 20 de Octubre	025-0030-0001	2.01.0.99.0086465

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.211

Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el conjunto declarado patrimonio en el Artículo precedente, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, previsto en el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 14 de junio de 2014 Leyes Municipales Autonómicas de Uso de Suelos Urbanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPTM N° LM 013/2015 de 01 de diciembre de 2015 e Informe Legal DPC-UPTM N° 025/2015 de 08 de diciembre de 2015, ambos elaborados por la Unidad de Patrimonio Tangible y Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas correspondientes se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 211
LARH/SRM
Irvt/gmendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ